

CONSTANCIA SECRETRARIAL: a despacho de la señora Juez, informándole que a la fecha no existe pronunciamiento del Juzgado 01 Civil Municipal - Cauca –Popayán ni de la parte demandante en relación al despacho comisorio 034 del 10 de mayo. No existen medidas cautelares pendientes por perfeccionar y la parte demandada no se ha notificado. Va para decidir

Manizales, 31 de agosto de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00101-00
DEMANDANTE:	CARLOS ARTURO GRAJALES VASCO
DEMANDADA:	VALENTINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone, **REQUERIR** a la parte demandante para que informe sobre lo actuado ante el Juzgado 01 Civil Municipal - Cauca –Popayán frente al despacho comisorio No. 034 del 10 de mayo de 2023, con el fin de llevar a cabo la aprehensión y diligencia de secuestro del vehículo (motocicleta) de placas DPF65D de propiedad de la demandada.

Previo a remitir las diligencias al Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia a fin de que se proceda con la notificación a la demandada de la orden de pago dictada en su contra, **SE REQUIERE** a la parte actora para que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, aporte al expediente las evidencias de la forma como obtuvo la dirección electrónica.

Dichas actuaciones debe agotarlas dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 131 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023</p> <p>MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaria</p>

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ab51f3d67a5877688ff88bf9f4ae719305351f206e96f5cf11a51417bc07f3**

Documento generado en 31/08/2023 03:32:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>